

EL CATOLICISMO.

Hemos querido publicar hoy la doctrina del Illmo. Señor Obispo de Arras Mgr. Parisis, sobre el deber en que estamos todos los católicos de trabajar en las elecciones, para que se vea que lo que dejamos dicho sobre esta materia en nuestro número anterior, no es una idea á que hayamos apelado nosotros solos sin tener una buena autoridad á quien seguir.

El Señor Parisis es uno de los mas sábios é ilustres Prelados del clero francés. A él consultó el Conde Montalembert sobre los deberes de conciencia que podían resultar de los negocios políticos á los católicos, y el Prelado le contestó una carta conteniendo las mismas doctrinas que nosotros seguimos en materia de elecciones.

La traducción que sigue, es de una obra que escribió después de haber contestado á Mgr. de Montalembert con el título de *Casos de conciencia con motivo de las libertades ejercidas y reclamadas por los católicos, á acuerdo de la doctrina católica con la forma de los Gobiernos modernos.* (Paris 1847)

Esta obra es un excelente tratado de derecho constitucional teológico; y por lo tanto, nueva en su especie. Ella comprende cuantos casos en el orden político constitucional pueden afectar la conciencia. La recomendamos mucho, principalmente al clero, por que nos parece de la mayor importancia, para los sacerdotes, que en los teólogos antiguos no encontrarán muchos casos de conciencia que hoy se les presentan á cada instante, y quizá se hallan sin poderlos resolver acertadamente.

Repetimos hoy lo mismo que ya tenemos dicho sobre el deber de conciencia en que está todo católico, de votar en las elecciones, por los candidatos que representen los principios conservadores del orden y de la libertad bien entendida.

Recordamos á nuestros compatriotas el ejemplo del Doctor Francisco Margallo, que apesar de su antipatía por la política, jamás dejó de votar en las elecciones, y siempre formaba su lista conforme á la que adoptaban los hombres de orden.

I suplicamos, por último, que se lea detenidamente lo que sigue, haciendo la debida aplicación á lo que disponen nuestras instituciones políticas.

Derechos del periodismo en las elecciones.

Las operaciones electorales son el gran resorte, y muy frecuentemente la causa determinante de todo lo que se hace y se decide en el Estado, y de ellas depende la suerte de los distritos parroquiales, de los departamentos y de la Nación entera. Mas estas operaciones mismas dependen en gran parte, de la acción del periodismo, el cual únicamente, puede contrapesar en estas graves y decisivas circunstancias, el ciego impulso de las pasiones anárquicas y lo que por eufemía se le ha llamado abuso de influencia del poder central. ¿No sería esta consideración suficiente para darle una alta e imponente idea de su misión?

Los derechos del periodismo en materia de elecciones pueden considerarse: 1.º por parte de los electores á quienes hai que recordar sus deberes; 2.º de parte del poder, cuya influencia excesiva debe rechazarse, principalmente cuando es inmoral; 3.º de parte de los candidatos entre los cuales se trata de hacer una elección.

Por parte de los electores, está fuera de duda que el periodismo tiene por su naturaleza el derecho de examinar, de juzgar y de proclamar si han cumplido sus deberes ó no.

Si en los debates electorales se tratase únicamente de los intereses personales de los electores ó de sus familias, no podría decirse que un papel público tuviese derecho de dirigirles reprimendas; mas no es así; los electores no son depositarios y árbitros de sus propios intereses; únicamente lo son también de los nuestros, y lo son de los derechos de todos sus conciudadanos.

¿Se dirá que tienen facultad de disponer de todos esos intereses de la manera que quieran? ¿o que pueden en conciencia abandonarlos y aun despreciarlos por temor de contrariar sus propias inclinaciones, ó de turbar su reposo mas ó menos? I si es cierto, como lo vamos á probar, que los electores tienen sobre esto rigurosos deberes que cumplir, deberes de primer orden, ¿no tendrán derecho de representárselo aquellos que están gravemente interesados en que se cumpla fielmente con esos deberes? I si el medio mas eficaz y con frecuencia el único posible de dirigirles colectivamente estas representaciones importantes y necesarias, es encomendarlo á la prensa periódica, ¿se podrá censurar á los que se sirvan de este medio, puesto al alcance de todos?

Por lo que á nosotros toca, tenemos la mas íntima convicción de que todavía no se hace lo bastante; pues por lo jeneral, aun los electores católicos no comprenden, ó no comprenden sino muy imperfectamente, lo que hai de estrictamente obligatorio en el cumplimiento asiduo y regular, y completo de las funciones electorales.

Pocas palabras serán necesarias para demostrárselo. Tomemos por objeto especial de nuestros razonamientos las elecciones que componen una de las Cámaras legislativas. Es bien evidente y bien notorio que la mayoría de esta Cámara es la que gobierna á la Francia, supuesta que esta mayoría es la que determina la elección, ó la conservación de las personas encargadas del Poder Ejecutivo; y el voto de las leyes que deben hacer ejecutar aquellas personas: es decir, los dos agentes supremos de todo el Gobierno de la Francia en todas las cosas.

Estando investida la Cámara electiva de esta temible omnipotencia, y estando en sus manos los mas elevados y universales intereses de una grande Nación, es claro que hai gravedad de materia en todos los actos positivos, lo mismo que en todas las omisiones voluntarias que puedan contribuir eficazmente á que esta mayoría se forme en sentido perjudicial á la Religión y á la sociedad.

¿I quién no vé que la sola negligencia de algunos católicos en lo relativo á las elecciones, puede producir aquellos resultados? ¿No es verdad que en cualquiera asamblea no se necesitan de ordinario, sino algunos votos mas ó menos para hacer elegir ó rechazar un candidato poderoso en cierto partido? ¿No es verdad igualmente que solo son necesarios unos pocos votos, casi siempre insignificantes por sí mismos, para hacer admitir ó rechazar una ley de grande importancia?

De estas dos verdades reunidas, ¿qué resulta sino que la negligencia sola de algunos electores católicos en el cumplimiento de sus deberes electorales, puede en algunos casos lanzar sobre el Estado ciertas leyes desastrosas, ó ciertas otras medidas importantes, esencialmente contrarias al bien? Ahora preguntamos: ¿cómo puede un hombre de honor, sobre todo, un hombre de conciencia, jugar tranquilamente semejante juego?

Por otra parte, independientemente del daño notable causado al bien comun en estas circunstancias particulares por la indoleancia de los electores católicos, ¿no tiene siempre por efecto esta indoleancia, 1.º persuadir la debilidad y desaliento de los hombres de fé; 2.º autorizar á que se queden á